



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3220

ARMENIA, 02 DE JUNIO DE 2026

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 137 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 365 DE MAYO 13 DE 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA Y DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2026"

(Pág. 2-10)

DECRETO NÚMERO 141 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

(Pág. 11-12)

DECRETO NÚMERO 142 DE 2026

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

(Pág. 13-16)

DECRETO NÚMERO 143 DE 2026

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO"

(Pág. 17-20)

DECRETO NÚMERO 144 DE 2026

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO"

(Pág. 21-24)

DECRETO NÚMERO 148 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

(Pág. 25-26)



NIT: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 137 de 26 de mayo de 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 365 DE MAYO 13 DE 2026,
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO
DE ARMENIA, LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA Y DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA PARA LA
VIGENCIA 2026"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Nacional, el numeral 1, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el artículo 106 del Acuerdo Municipal 181 de 2020; y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que mediante Acuerdo N°355 de noviembre 4 de 2025 "Por medio del cual se expide el presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2026, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto", quedó aprobado el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Armenia para la vigencia 2026.
3. Que mediante Decreto 675 de diciembre 19 de 2025 se liquidó el Presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2026 y se determinaron los ingresos y la clasificación del gasto.
4. Que el artículo 90 del Acuerdo Municipal 181 de 2020, en concordancia con el artículo 67 del Decreto 111 de 1996, establece que corresponde al Alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio.
5. Que el artículo 104 del Acuerdo Municipal 181 de 2020 define las modificaciones presupuestales como las adiciones, traslados (créditos y contracréditos) y reducciones al presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, las cuales se realizan con el fin de efectuar ajustes derivados de necesidades internas o externas no contempladas al momento de la programación presupuestal inicial; así mismo, faculta al Concejo Municipal para autorizar al Alcalde a efectuar las modificaciones presupuestales que resulten necesarias, pertinentes y legales.
6. Que el artículo 105 del Acuerdo Municipal 181 de 2020 establece que las adiciones presupuestales proceden cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones inicialmente autorizadas, incorporar apropiaciones no previstas en el presupuesto o crear nuevos rubros presupuestales.
7. Que el artículo 109 del Acuerdo Municipal 181 de 2020, respecto de la apertura de créditos adicionales, dispone que cuando durante la ejecución del Presupuesto General del



Nº: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 137 de 26 de mayo de 2026

Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados legalmente, podrán abrirse créditos adicionales; igualmente, el numeral 4 del citado artículo señala que la disponibilidad de los ingresos para la apertura de dichos créditos deberá ser certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

8. Que se requiere efectuar una modificación presupuestal en gastos de funcionamiento e inversión con el fin de fortalecer los proyectos de inversión orientados al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo "Armenia con Más Oportunidades", garantizando la ejecución de los programas y actividades misionales de la Administración Central.
9. Que, en mérito de lo expuesto, se:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2026, la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$44.452.821.252,34)**, de conformidad con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARMENIA

Unidad	Fuente de pago	Valor Adición
SALUD		\$ 21.057.193.812,34
00503	SGP RÉGIMEN SUBSIDIADO SSF	\$ 5.709.136.830,00
00502	SGP SALUD PUBLICA	\$ 522.995.390,00
00504	SGP SALUD PUBLICA	\$ 86.624.456,00
00503	ADRES	\$ 14.691.890.573,09
00503	RENTAS CEDIDAS SSF	\$ 46.546.563,25
AGUA POTABLE		\$ 1.961.415.705,00
00408	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$ 1.961.415.705,00
ASIGNACIONES ESPECIALES		\$ 54.622.901,00
00402	SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ASIGNACIONES ESPECIALES	\$ 54.622.901,00
PROPÓSITO GENERAL		\$ 3.262.338.834,00
00407	SGP PROPÓSITO GENERAL DEPORTE	\$ 289.928.692,00
00407	SGP PROPÓSITO GENERAL CULTURA	\$ 217.446.520,00
00407	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 2.754.323.334,00
00407	REC BCE SGP DEPORTE	\$ 640.288,00
RECURSOS PROPIOS		\$ 18.117.250.000,00
00401	RECURSOS PROPIOS – INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 17.000.000.000,00
00401	RECURSOS PROPIOS – REINTEGROS	\$ 1.117.250.000,00
TOTAL INGRESO		\$ 44.452.821.252,34

Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 137 de 26 de mayo de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto de Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2026, la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$44.452.821.252,34)**, de conformidad con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS**ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARMENIA**

PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
CONCEJO DE ARMENIA				
N/A	N/A	N/A	RECURSOS PROPIOS	\$ 252,450,000.00
TOTAL				\$ 252,450,000.00
PERSONERÍA DE ARMENIA				
N/A	N/A	N/A	RECURSOS PROPIOS	\$ 286,110,000.00
TOTAL				\$ 286,110,000.00
SECRETARÍA DE SALUD				
PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	SGP RÉGIMEN SUBSIDIADO SSF	\$ 5,709,136,830.00
1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	ADRES	\$ 14,691,890,573.09
1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	RENTAS CEDIDAS SSF	\$ 46,546,563.25
4103	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	GESTIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	SGP SALUD PUBLICA	\$ 86,624,456.00
1905	SALUD PÚBLICA	INTERVENCIONES COLECTIVAS	SGP SALUD PUBLICA	\$ 299,000,000.00
1903	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE LOS VECTORES Y LAS ZONOSIS	SGP SALUD PUBLICA	\$ 21,000,000.00
1905	SALUD PÚBLICA	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN SALUD PÚBLICA	SGP SALUD PUBLICA	\$ 66,250,000.00
1903	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	GESTIÓN INTEGRAL EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SGP SALUD PUBLICA	\$ 10,000,000.00
1903	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	GESTIÓN INTEGRAL EN POBLACIONES VULNERABLES	SGP SALUD PUBLICA	\$ 46,745,390.00
1903	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA	SGP SALUD PUBLICA	\$ 40,000,000.00
1903	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	GESTIÓN DE LA SALUD AMBIENTAL	SGP SALUD PUBLICA	\$ 40,000,000.00
TOTAL				\$ 21,057,193,812.34
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL				



NII: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 137 de 26 de mayo de 2026

PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE NATURAL PARA EL LOGRO DE UN DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 2,000,000,000.00
4003	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BÁSICO Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ECONOMÍA CIRCULAR EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA.	SGP AGUA POTABLE	\$ 1,961,415,705.00
3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE NATURAL PARA EL LOGRO DE UN DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	RECURSOS PROPIOS - LEY DE TIERRAS	\$ 170,000,000.00
TOTAL				\$ 4,131,415,705.00
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN				
PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027	SGP ASIGNACIÓN ESPECIAL - ALIMENTACIÓN ESCOLAR	\$ 54,622,901.00
TOTAL				\$ 54,622,901.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL				
PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
4102	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	ADOLESCENTES EN UN TERRITORIO CON MENOS BRECHAS Y MÁS OPORTUNIDADES	PROPIOS	\$ 30,000,000.00
4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	JÓVENES CONSTRUYENDO NUEVAS OPORTUNIDADES	PROPIOS	\$ 80,000,000.00
4102	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	JÓVENES CONSTRUYENDO NUEVAS OPORTUNIDADES	PROPIOS	\$ 40,000,000.00
4103	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	ARMENIA TERRITORIO INCLUYENTE CON MÁS OPORTUNIDADES PARA LA EQUIDAD DE GENERO	PROPIOS	\$ 15,000,000.00
4104	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	TEJIENDO OPORTUNIDADES PARA LOS ADULTOS MAYORES	PROPIOS	\$ 830,000,000.00
4104	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	TEJIENDO OPORTUNIDADES PARA LOS ADULTOS MAYORES	PROPIOS	\$ 250,000,000.00



NIT: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 137 de 26 de mayo de 2026

4104	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	CON MÁS OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	PROPIOS	\$ 400,000,000.00
1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	CON MÁS OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	PROPIOS	\$ 30,000,000.00
4104	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	ARMENIA ENVEJECIENDO CON CALIDAD DE OPORTUNIDADES - CBA Y CV	PROPIOS	\$ 60,000,000.00
4104	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	ARMENIA ENVEJECIENDO CON CALIDAD DE OPORTUNIDADES - CBA Y CV	PROPIOS	\$ 50,000,000.00
4103	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	IMPULSANDO FAMILIAS CON MÁS OPORTUNIDADES	PROPIOS	\$ 60,000,000.00
4104	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	CIUDADANO EN SITUACIÓN DE CALLE (-) BARRERAS (+) OPORTUNIDADES	PROPIOS	\$ 60,000,000.00
4103	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	INFANCIA CON MÁS OPORTUNIDADES Y GARANTÍA DE DERECHOS	PROPIOS	\$ 20,000,000.00
4103	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	JÓVENES CONSTRUYENDO NUEVAS OPORTUNIDADES	PROPIOS	\$ 45,000,000.00
4502	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	SERVICIO DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PROPIOS	\$ 10,000,000.00
4502	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	ARMENIA TERRITORIO INCLUYENTE CON MÁS OPORTUNIDADES PARA LA EQUIDAD DE GENERO	PROPIOS	\$ 10,000,000.00
4502	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	TEJIENDO OPORTUNIDADES PARA LOS ADULTOS MAYORES	PROPIOS	\$ 10,000,000.00
TOTAL				\$ 2,000,000,000.00

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
3502	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE ARMENIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 2,000,000,000.00
3502	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE ARMENIA	SGP-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 2,000,000,000.00
3502	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE ARMENIA	SGP-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 754,323,334.00



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 137 de 26 de mayo de 2026

3502	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE ARMENIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 245,676,666.00
TOTAL				\$ 5,000,000,000.00
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL				
PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON MAS OPORTUNIDADES	RECURSOS PROPIOS	\$ 500,000,000.00
TOTAL				\$ 500,000,000.00
SECRETARÍA DE GOBIERNO				
PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
4501	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	POR UNA ARMENIA CON MÁS BIENESTAR Y PROTECCIÓN A LOS SERES SINTIENTES	RECURSOS PROPIOS	\$ 300,000,000.00
TOTAL				\$ 300,000,000.00
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS				
PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
N/A	N/A	N/A	RECURSOS PROPIOS	\$ 3,650,000,000.00
N/A	N/A	N/A	RECURSOS PROPIOS	\$ 3,150,000,000.00
TOTAL				\$ 6,800,000,000.00
SECRETARÍA DE HACIENDA				
PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA PARA UNA GESTIÓN FISCAL EFECTIVA Y UNA CULTURA TRIBUTARIA SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 1,015,824,794.00
N/A	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	TRANSFERENCIA AMABLE	RECURSOS PROPIOS	\$ 47,188,540.00
		TRANSFERENCIA CORPOCULTURA	RECURSOS PROPIOS	\$ 2,500,000,000.00
			SGP PROPÓSITO GENERAL CULTURA	\$ 217,446,520.00
		TRANSFERENCIA IMDERA	SGP PROPÓSITO GENERAL DEPORTE	\$ 289,928,692.00
			REC BCE SGP PROPÓSITO GENERAL DEPORTE	\$ 640,288.00
TOTAL				\$ 4,071,028,834.00

ARTÍCULO TERCERO: Contracredítese el Presupuesto de Gastos del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2026, en la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.000.000,00)**, de conformidad con el siguiente detalle:



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 137 de 26 de mayo de 2026

**PRESUPUESTO DE GASTOS
ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARMENIA**

# PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	VALOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA		
4501	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 90.000.000,00
TOTAL		\$ 90.000.000,00

ARTÍCULO CUARTO: Acredítese el Presupuesto de Gastos del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2026, en la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$90.000.000,00)**, de conformidad con el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARMENIA**

# PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	VALOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA		\$ 90.000.000,00
4101	ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	\$ 90.000.000,00
TOTAL		\$ 90.000.000,00

ARTÍCULO QUINTO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA" para la vigencia fiscal 2026, en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$290.568.980,00)**, de conformidad con el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IMDERA**

CÓDIGO	RUBRO	VALOR A ADICIONAR
1	Ingresos	290.568.980,00
1.1	Ingresos Corrientes	289.928.692,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	289.928.692,00
1.2	Recursos de capital	640.288,00
1.2.10	Recursos del balance	640.288,00

ARTÍCULO SEXTO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos e Inversión del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA" para la vigencia fiscal 2026, en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$290.568.980,00)**, de conformidad con el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IMDERA**

CÓDIGO	RUBRO	VALOR A ADICIONAR
2	Gastos	290.568.980,00
2.3	Inversión	290.568.980,00



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 137 de 26 de mayo de 2026

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adiciónese el Presupuesto General de Ingresos de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para la vigencia fiscal 2026, en la suma de **DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.717.446.520,00)**, de conformidad con el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA**

Código Presupuestal	Fuente	Rubro	Valor
1		Ingresos	2.717.446.520,00
1.1		Ingresos Corrientes	2.500.000.000,00
1.1.01		Ingresos tributarios	2.500.000.000,00
1.1.02		Ingresos no tributarios	2.500.000.000,00
1.1.02.06		Transferencias corrientes	2.500.000.000,00
1.1.02.06.006		Transferencias de otras entidades del gobierno general	2.500.000.000,00
1.1.02.06.006.06		Otras unidades de gobierno	2.500.000.000,00
1.1.02.06.006.06.92911.332116300100517	7	Corporación Municipal de Cultura de Armenia Servicios de educación artística y cultural Otras unidades de gobierno	2.500.000.000,00
1.1.02		Ingresos no tributarios	217.446.520,00
1.1.02.06		Transferencias corrientes	217.446.520,00
1.1.02.06.001		Sistema General de Participaciones	217.446.520,00
1.1.02.06.001.03		Participación para propósito general	217.446.520,00
1.1.02.06.001.03.02		Cultura	217.446.520,00
1.1.02.06.001.03.02.92911.332116300100517	1	Corporación Municipal de Cultura de Armenia Servicios de educación artística y cultural Cultura	217.446.520,00

ARTÍCULO OCTAVO: Adiciónese el Presupuesto General de Gastos e Inversión de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para la vigencia fiscal 2026, en la suma de **DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.717.446.520,00)**, de conformidad con el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
GASTOS DE INVERSIÓN**

Código Presupuestal	Nombre Código Presupuestal	Valor
2	Gastos	2.717.446.520,00
2.3	Inversión	2.717.446.520,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	2.717.446.520,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	2.717.446.520,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	2.717.446.520,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.717.446.520,00
2.3.2.02.02.009.330105300.2024630010096.91124	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión - Servicio de promoción de actividades culturales - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.500.000.000,00

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso Principal – Código Postal.630004 -
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 137 de 26 de mayo de 2026

2.3.2.02.02.009.330105300.2024630010096.91124_7	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión - Servicio de promoción de actividades culturales - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.500.000.000,00
2.3.2.02.02.009.330105300.2024630010096.91124	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión - Servicio de promoción de actividades culturales - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales	67.446.520,00
2.3.2.02.02.009.330105300.2024630010096.91124_1	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión - Servicio de promoción de actividades culturales - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales	67.446.520,00
2.3.2.02.02.009.330107300.2024630010096.96290	Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo - Servicio de circulación artística y cultural - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales	150.000.000,00
2.3.2.02.02.009.330107300.2024630010096.96290_1	Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo - Servicio de circulación artística y cultural - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales S.G.P	150.000.000,00

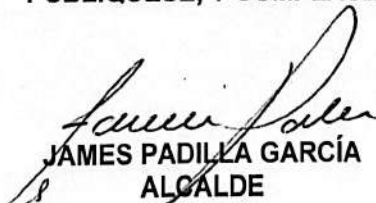
ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, 26 MAY 2026

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
ALCALDE

Proyectó y Elaboró: Claudia Salcedo – PE Presupuesto Secretaría de Hacienda
 Revisó: Stefania López Ospina – PE Presupuesto Secretaría de Hacienda
 Revisó: Jhoan Sebastián Aristizábal Hernández – Abogado Contratista – Secretaría de Hacienda
 Revisó: José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico
 Revisó: Diana Carolina Figueroa H. – Jefe Financiera
 Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero - Secretario de Hacienda
 Vo. Bo. Despacho



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **141** DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29, literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el cargo Secretario Código 440 Grado 01 CA. en razón a que la funcionaria Diana Patricia Patiño Franco quien es titular del cargo se encuentra en situación administrativa de encargo.

Que de conformidad al Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.3.3, inciso 2 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el cual reza "Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

Que el plan anual de vacantes del Municipio de Armenia establece que la provisión de vacantes de carrera Administrativa debe realizarse dentro de los dos meses siguientes a la generación de la vacante de conformidad con los requisitos de la figura jurídica encargos establecidos en la Ley 909 de 2004 artículo 24 Modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

Que teniendo en cuenta que en la planta central del Municipio de Armenia existe personal idóneo para desempeñar cargos en niveles superiores, se llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos para el empleo Secretario Código 440 Grado 01 CA. para el cual es necesario cumplir los siguientes requisitos:

Título de Bachiller en cualquier modalidad.

Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.

Que realizado el estudio de verificación se establece que cumple requisitos para el cargo la siguiente persona:

- Javier López Toro

Que de conformidad con lo establecido en los incisos 1, 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad". Cursiva nuestra.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 141 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

Que, de acuerdo al estudio de verificación de requisitos realizado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, se pudo establecer que el funcionario Javier López Toro, titular del empleo Ayudante Código 472 Grado 01 C.A., cumple con los requisitos exigidos para el cargo referido.

Que el estudio de verificación cumplió con el procedimiento de divulgación establecido en los artículos quinto y sexto del Decreto 747 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE ENCARGO."

Que, por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal y fortalecer así los procesos administrativos que en materia financiera requieren de personal para el cumplimiento de las metas institucionales.

Que por lo expuesto este despacho,

DECRETA

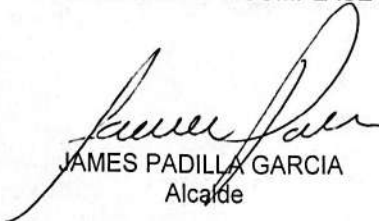
ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Encargo al funcionario público Javier López Toro, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 10.136.110 de Pereira, titular del cargo Ayudante Código 472 Grado 01 CA, en el empleo denominado Secretario Código 440 Grado 01 CA. (Vacante Temporal), de la planta global del Municipio de Armenia, dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al funcionario público Javier López Toro.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Armenia Quindío, a los 26 MAY 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. Paola Rojas
Revisó: Lina María Cruz López Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo, Directora DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho
Revisó: VB Despacho



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **142** DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 003593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, sobre el nombramiento provisional, determinó: "(...) Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001. (...)".

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, expidió la Circular No. 039 del 21 de noviembre de 2023, mediante la cual formuló, a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, "Orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro".



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 690000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **142** DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

"El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generan vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así:

"1. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes.

2. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".

Que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, "Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo".

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, reguló el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional.



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 142 DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

Que el artículo primero de la referida Resolución definió el Sistema Maestro como "una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva. (...)"

Que en relación con el ámbito de aplicación de la norma determina la Resolución 003593 de 2024: "ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Lo establecido en la presente resolución debe ser aplicado, en lo que corresponda, por:

- Los aspirantes que se inscriban y postulen para ocupar un empleo en vacancia definitiva de forma provisional y/o un empleo de planta temporal por término definido.
- Las entidades territoriales certificadas en educación, en todos los eventos en que se deba dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.
- El Ministerio de Educación Nacional en su labor de Administrador Funcional del Sistema. "

Que a la fecha existe una (1) vacante definitiva de Docente del Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la institución educativa CÁMARA JUNIOR del Municipio de Armenia.

Que la Secretaría de Educación por intermedio del Ministerio de Educación Nacional cargó la vacante existente en el sistema Maestro, el cual arrojó el resultado de tres aspirantes que cumplían con el perfil para el cargo.

Que el día 13 de mayo de 2026, se llevó a cabo audiencia virtual en la que el (la) señor (a) EDNA JULIETH LONDOÑO LONDOÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1.094.917.472 de Armenia, fue seleccionada por la plataforma SISTEMA MAESTRO y de viva voz manifestó que ACEPTABA el nombramiento, tal como consta en el acta No. 087, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo.

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental al (la) señor (a) EDNA JULIETH LONDOÑO LONDOÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1.094.917.472 de Armenia, fue seleccionada por la plataforma SISTEMA MAESTRO y de viva voz manifestó que ACEPTABA, en la Institución Educativa CÁMARA JUNIOR del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **142** DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula al (la) señor (a) EDNA JULIETH LONDOÑO LONDOÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1.094.917.472 de Armenia, fue seleccionada por la plataforma SISTEMA MAESTRO y de viva voz manifestó que ACEPTABA, de la planta global de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo de esta entidad territorial, asignado a la institución educativa CÁMARA JUNIOR del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

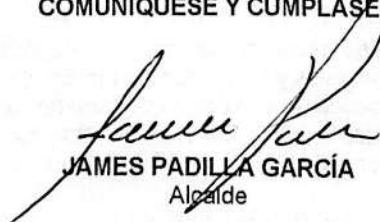
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación municipal de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) EDNA JULIETH LONDOÑO LONDOÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1.094.917.472 de Armenia, fue seleccionada por la plataforma SISTEMA MAESTRO y de viva voz manifestó que ACEPTABA, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá manifestar la aceptación, o, rechazo del nombramiento conforme con lo señalado por el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día **26 MAY 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Líder) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia
Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación municipal de Armenia
José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia
Vo Bo Despacho Alcalde - Municipio de Armenia

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío - CAM Piso 3 - Código Postal.630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **143** DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 003593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, sobre el nombramiento provisional, determinó: "(...) Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001. (...)".

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, expidió la Circular No. 039 del 21 de noviembre de 2023, mediante la cual formuló, a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, "Orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro".



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **143** DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

"El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generan vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así:

"1. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes.

2. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".

Que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, "Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se a demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo".

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, reguló el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional.



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **143** DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

Que el artículo primero de la referida Resolución definió el Sistema Maestro como "una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva. (...)"

Que en relación con el ámbito de aplicación de la norma determina la Resolución 003593 de 2024: "ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Lo establecido en la presente resolución debe ser aplicado, en lo que corresponda, por:

- Los aspirantes que se inscriban y postulen para ocupar un empleo en vacancia definitiva de forma provisional y/o un empleo de planta temporal por término definido.
- Las entidades territoriales certificadas en educación, en todos los eventos en que se deba dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.
- El Ministerio de Educación Nacional en su labor de Administrador Funcional del Sistema. "

Que a la fecha existe una (1) vacante definitiva de Docente del Área de Idioma Extranjero Inglés en la institución educativa LOS QUINDOS del Municipio de Armenia.

Que la Secretaría de Educación por intermedio del Ministerio de Educación Nacional cargó la vacante existente en el sistema Maestro, el cual arrojó el resultado de tres aspirantes que cumplieran con el perfil para el cargo.

Que el día 13 de mayo de 2026, se llevó a cabo audiencia virtual en la que el (la) señor (a) BEATRIZ PATRICIA MARTÍNEZ SALAZAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.41963676 de Armenia, fue seleccionada por la plataforma SISTEMA MAESTRO y de viva voz manifestó que ACEPTABA el nombramiento, tal como consta en el acta No. 087, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo.

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del área de Idioma Extranjero Inglés al (la) señor (a) BEATRIZ PATRICIA MARTÍNEZ SALAZAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.41963676 de Armenia, fue seleccionada por la plataforma SISTEMA MAESTRO y de viva voz manifestó que ACEPTABA, en la Institución Educativa LOS QUINDOS del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **143** DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula al (la) señor (a) BEATRIZ PATRICIA MARTÍNEZ SALAZAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.41963676 de Armenia, fue seleccionada por la plataforma SISTEMA MAESTRO y de viva voz manifestó que ACEPTABA, de la planta global de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo de esta entidad territorial, asignado a la institución educativa LOS QUINDOS del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación municipal de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) BEATRIZ PATRICIA MARTÍNEZ SALAZAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.41963676 de Armenia, fue seleccionada por la plataforma SISTEMA MAESTRO y de viva voz manifestó que ACEPTABA, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá manifestar la aceptación, o, rechazo del nombramiento conforme con lo señalado por el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día **26 MAY 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Lider) - Proceso de Talento Humano - SE Arm
Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación municipal de Armenia
José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia
Vo Bo Despacho Alcalde - Municipio de Armenia

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío - CAM Piso 3 - Código Postal.630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO **144** DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 003593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, sobre el nombramiento provisional, determinó: "(...) Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001. (...)".

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, expidió la Circular No. 039 del 21 de noviembre de 2023, mediante la cual formuló, a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, "Orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro".

70



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 144 DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

"El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generan vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así:

"1. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes.

2. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".

Que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, "Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se a demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo".

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, reguló el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional.



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **144** DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

Que el artículo primero de la referida Resolución definió el Sistema Maestro como “una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva. (...)”

Que en relación con el ámbito de aplicación de la norma determina la Resolución 003593 de 2024:” ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Lo establecido en la presente resolución debe ser aplicado, en lo que corresponda, por:

- Los aspirantes que se inscriban y postulen para ocupar un empleo en vacancia definitiva de forma provisional y/o un empleo de planta temporal por término definido.
- Las entidades territoriales certificadas en educación, en todos los eventos en que se deba dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.
- El Ministerio de Educación Nacional en su labor de Administrador Funcional del Sistema. “

Que a la fecha existe una (1) vacante definitiva de Docente del Área de Matemáticas en la institución educativa NACIONAL JESÚS MARÍA OCAMPO del Municipio de Armenia.

Que la Secretaría de Educación por intermedio del Ministerio de Educación Nacional cargó la vacante existente en el sistema Maestro, el cual arrojó el resultado de tres aspirantes que cumplieran con el perfil para el cargo.

Que el día 13 de mayo de 2026, se llevó a cabo audiencia virtual en la que el (la) señor (a) LUZ EUGENIA RIVAS RODRÍGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.41945.838 de Armenia, fue seleccionada por la plataforma SISTEMA MAESTRO y de viva voz manifestó que ACEPTABA el nombramiento, tal como consta en el acta No. 087, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo.

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del área de Matemáticas al (la) señor (a) LUZ EUGENIA RIVAS RODRÍGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.41945.838 de Armenia, en la Institución Educativa NACIONAL JESÚS MARÍA OCAMPO del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

to



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 144 DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula en el Área de Matemáticas al (la) señor (a) LUZ EUGENIA RIVAS RODRÍGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.41945.838 de Armenia, de la planta global de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo de esta entidad territorial, asignado a la institución educativa NACIONAL JESÚS MARÍA OCAMPO del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación municipal de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) LUZ EUGENIA RIVAS RODRÍGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.41945.838 de Armenia, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá manifestar la aceptación, o, rechazo del nombramiento conforme con lo señalado por el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día 28 MAY 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Líder) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia

Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación municipal de Armenia

Vo.Bo. José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia
Vo.Bo. Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



NIT 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **148** DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29, literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera definitiva el cargo Inspector de Transito y Transporte Código 312 Grado 10 CA. en razón a que la funcionaria Elsa Argenis Páez Arbelaez quien ocupaba el cargo en provisionalidad presentó renuncia por pensión.

Que de conformidad al Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.3.1, inciso 3 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el cual reza "Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

Que la Circular N° 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, precisó: "Ahora bien, como quiera que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, y éstas deben regirse como arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otras; no desconoce esta Comisión que a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, se haga necesario que durante el desarrollo del proceso tendiente a permitir que el ingreso y ascenso a cargos públicos se realice a través del mérito, se acuda a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través del encargo y del nombramiento en provisionalidad, siempre que estas vacantes hayan sido reportadas a esta Comisión para que su provisión definitiva se realice en aplicación al orden establecido en el artículo séptimo del Decreto 1227 de 2005"

Que el plan anual de vacantes del Municipio de Armenia establece que la provisión de vacantes de carrera Administrativa debe realizarse dentro de los dos meses siguientes a la generación de la vacante de conformidad con los requisitos de la figura jurídica encargos establecidos en la Ley 909 de 2004 Modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

Que teniendo en cuenta que en la planta central del Municipio de Armenia existe personal idóneo para desempeñar cargos en niveles superiores, se llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos para el empleo Inspector de Transito y Transporte Código 312 Grado 10 CA. para el cual es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Terminación y aprobación de cinco (5) años en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en Derecho.
- Tarjeta conforme lo disponga la ley
- Experiencia: Seis (6) meses relacionada

Que realizado el estudio de verificación se establece que cumple requisitos para el cargo la siguiente persona:

- Stefany Alfonso García, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.401.066, titular del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01 C.A.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 148 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

Que de conformidad con lo establecido en los incisos 1, 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad". *Cursiva nuestra.*

Que, de acuerdo al estudio de verificación de requisitos realizado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, se pudo establecer que la funcionaria Stefany Alfonso García titular del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 C.A., cumple con los requisitos exigidos para el cargo referido.

Que el estudio de verificación cumplió con el procedimiento de divulgación establecido en los artículos quinto y sexto del Decreto 747 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE ENCARGO."

Que, por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal y fortalecer así los procesos administrativos que en materia financiera requieren de personal para el cumplimiento de las metas institucionales.

Que por lo expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Encargo a la funcionaria pública Stefany Alfonso García, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.114.401.066 de Alcala, titular del cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 CA, en el empleo denominado Inspector de Tránsito y Transporte Código 312 Grado 10 CA. (Vacante Definitiva), de la planta global del Municipio de Armenia, dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la funcionaria pública Stefany Alfonso García.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Armenia Quindío, a los 02 JUN 2026

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCIA

Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI
Revisó: Lina María Cruz López Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo, Director DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho
Revisó: VB Despacho